 <small>NIT 891200638 - 1</small>	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: DI-DRE-029
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE CEHANI E.S.E	Fecha de Aplicación: 7 de noviembre de 2018
		Versión: 0
		Páginas: 1 de 7

POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE CEHANI E.S.E

EL CEHANI E.S.E., es una Empresa Social del Estado, de Segundo Nivel de Complejidad que presta servicios de salud especializados en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y habilitación - rehabilitación, con o en riesgo de afectación en las áreas cognitiva, auditiva, visual, de comunicación y neurológica con mejoramiento continuo y un equipo humano comprometido; acompañando al usuario, su familia y comunidad; amigable con el medio ambiente y amplia participación social; gestionando nuestros recursos con racionalidad económica en forma transparente y honesta como empresa Social del Estado.

El propósito de la entidad es evitar en su totalidad la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que generen para la entidad no solo costos de carácter monetario, sino también la responsabilidad de sus servidores y contratistas.


El artículo 65-B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 ordenó la integración de un Comité de Conciliación en las Entidades Públicas del Orden Nacional; y el Decreto 1716 de 2009¹ determinó la integración, el funcionamiento y la obligatoriedad por parte de las entidades de derecho público de las disposiciones de los Comités de Conciliación; razón por la cual estableció dentro de sus funciones el formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico².

Por tal razón, la política de prevención del daño antijurídico por parte de las entidades públicas, obedece a la necesidad de reducir progresivamente hasta su eliminación las reclamaciones administrativas, prejudiciales y judiciales que se puedan presentar por acción u omisión de sus servidores públicos y contratistas, quienes en el curso ordinario de sus funciones o actividades pueden incurrir en falencias generadoras de daños a terceros que éstos no están obligados a soportar. Por lo anterior, se hace necesario que CEHANI E.S.E., cuente con una política de prevención del daño antijurídico que responda a la implementación cotidiana de sus funciones legales, lo cual permitirá una optimización en este campo y la blindará de reclamaciones que puedan afectar su patrimonio e imagen institucional.

En ese orden de ideas, es procedente formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, basada en lineamientos o recomendaciones dirigidas a todos los servidores y contratistas de CEHANI E.S.E., tendientes a prevenir la configuración del daño antijurídico y a evitar o disminuir la ocurrencia de los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial, pretendiendo además garantizar que los procesos judiciales en los que la Entidad sea parte, sean atendidos de manera ágil, eficiente, acatando los términos de respuesta y en beneficio de los intereses de la Entidad.

¹ Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, expedido por el Presidente de la República.

² Numeral 1 del Artículo 19, Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamente el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

 <small>NIT 891200638 - 1</small>	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: DI-DRE-029
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE CEHANI E.S.E	Fecha de Aplicación: 7 de noviembre de 2018
		Versión: 0
		Páginas: 2 de 7

En este sentido, se ha diseñado una herramienta para identificar las principales causas generadoras de daño antijurídico y tomar acciones indicadas para evitar su ocurrencia; es decir, es un instrumento propositivo que pretende identificar de forma anticipada las conductas o falencias que puedan dar lugar a una reclamación y eventual condena a la Entidad.

1. OBJETIVO

Implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa de los intereses de CEHANI E.S.E., así como las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir los parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las diferentes áreas y dependencias de la entidad, puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afectos los intereses del Estado.

2. ALCANCE

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa de los intereses de CEHANI E.S.E., es aplicable a todas las áreas y dependencias de la entidad, quienes quedan vinculadas al compromiso de hacerla actuante y velar por su aplicación.

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL


Los fundamentos de las actuaciones del Estado, se encuentran descritas en la Carta Magna, principalmente en:

“Artículo 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 209. Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igual, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así mismo, la formulación de la política de Prevención del Daño Antijurídico, se encuentra en disposiciones de orden legal y reglamentario, tales:

- El Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, establece en su artículo 2.2.4.3.1.2.2 que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

 NIT 891200638 - 1	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: DI-DRE-029
		Fecha de Aplicación: 7 de noviembre de 2018
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE CEHANI E.S.E	Versión: 0
		Páginas: 3 de 7

- El artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado Decreto, contempla entre las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”* y *“Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición”*.
- A través de la Resolución No. 401 de 2002, se conformó el Comité de Conciliación dentro de la Entidad; Posteriormente, dicha resolución fue modificada por la Resolución No. 022 de 2014, la cual actualizó su conformación. Actualmente, se encuentra vigente la Resolución No. 1154 de 2015, por medio de la cual se actualizó el Comité de Conciliación de CEHANI E.S.E.

4. TERMINO Y DEFINICIONES

Prevención: Hace a alusión anticiparse a un hecho y evitar que este ocurra. Es la actividad de conocer la causa que produce el daño, es decir, la acción u omisión de la administración o conducta irregular contra la cual se pretende establecer o disponer anticipadamente acciones que permitan evitarlo. Se trata de organizar oportunamente la gestión pública, analizando, estudiando los actos, hechos y demás operaciones administrativas que pueden causar daño indemnizable a efectos de adoptar las medidas necesarias para evitar su materialización.

Daño antijurídico: El artículo 90³ de la carta política consagra el principio de la responsabilidad patrimonial del estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. Este concepto ha sido definido por el consejo de estado, así: *“la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho”*⁴. Se trata entonces de una cláusula general de responsabilidad patrimonial del estado, toda vez que comprende la responsabilidad precontractual, contractual y extracontractual.


El daño antijurídico entonces puede definirse como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo de lo cual surge la responsabilidad de la administración la cual conlleva a un resarcimiento de los perjuicios causados.

En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales podemos definirla como el daño causado por una acción y omisión dolosa o gravemente culposa realizada por un servidor público cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado quien tiene la posibilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición.

Acción de Repetición: Es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa

³ El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. “En el evento de ser condenado el Estado a la reputación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste”. Constitución Política, artículo 90.

⁴ COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO, Sección tercera, sentencia de 02 de marzo de 200, expediente 11945.

 <small>NIT 891200638 - 1</small>	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: DI-DRE-029
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE CEHANI E.S.E	Fecha de Aplicación: 7 de noviembre de 2018
		Versión: 0
		Páginas: 4 de 7

haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.⁵

A manera de resumen, podemos decir que la acción de repetición es aquella que ejerce el Estado contra el servidor o ex servidor público que por su responsabilidad generó una condena patrimonial en contra del Estado.

Llamamiento en Garantía con fines de repetición:

Según, el Código General del Proceso, es: *“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”*.⁶

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, es: *“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”*.⁷

En otras palabras, es una acción judicial que se instaura dentro de los procesos de responsabilidad en contra del Estado relativos a controversias contractuales, reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, mediante la cual la entidad pública directamente perjudicada o el ministerio Público, podrán solicitar el llamamiento en garantía del agente frente al que aparezca prueba sumaria de su responsabilidad al haber actuado con dolo o culpa grave, para que en el mismo proceso se decida la responsabilidad de la administración y la del funcionario.

5. PRINCIPIOS

Para la implementación y aplicación de la política adoptada mediante el presente instrumento, deberán observarse los principios de la función administrativa consagrados expresamente en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas especiales que regulen cada uno de los asuntos específicos que deban tramitar los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios a CEHANI E.S.E.


6. METODOLOGIA APLICADA

De acuerdo con a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, CEHANI E.S.E., carece de litigiosidad debido que no existe fallos condenatorios en contra de la Entidad; sin

⁵ Artículo 2 de la Ley 678 de 2001

⁶ Artículo 64, Código General del Proceso

⁷ Artículo 225, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

 NIT 891200638 - 1	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: DI-DRE-029
		Fecha de Aplicación: 7 de noviembre de 2018
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE CEHANI E.S.E	Versión: 0
		Páginas: 5 de 7

embargo, se tendrá como parte de estudio y análisis, las conciliaciones extrajudiciales tramitadas en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Para tal fin, en un primer cuadro tendremos la identificación de la actividad litigiosa, en segundo lugar, el análisis de las causas primarias o subcausas, en tercer lugar, el plan de acción y finalmente el seguimiento y evaluación.

6.1.- RELACIÓN DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES TRAMITADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Tipo de acción	Dependencia Responsable	Causas primarias del problema	Frecuencia	valor
Proceso Ordinario Laboral	CEHANI E.S.E	Contrato realidad	1	\$13.500.000


Para la vigencia 2017, se notificó sobre un proceso judicial ordinario laboral, el cual cursó en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto, el cual, el pasado veintisiete (27) de abril del año en curso, el Despacho judicial dispuso adelantar audiencia de trámite y juzgamiento, manifestando por parte de los apoderados judiciales que les asiste animo conciliatorio; por lo tanto, se procedió a acordar lo siguiente:

“La parte demandada cancelará a la demandante por la totalidad de las pretensiones de la demanda la suma de \$13.500.000, oo, en dos cuotas iguales de \$6.750.000, oo a cancelarse el día 15 de junio y la segunda el 14 de septiembre de 2018, dineros que se entregaran al apoderado judicial de la actora, quien tiene la facultad de recibir, sin descuento alguno y en las instalaciones de la entidad demandada, de esta ciudad, para lo cual deberá presentar copa de la presente acta”.

6.2 ANALISIS DE CAUSAS PRIMARIAS Y SUBCAUSAS

De conformidad con el estudio integral de la actividad litigiosa de CEHANI E.S.E., resulta procedente realizar de acuerdo con los pasos sugeridos por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado un análisis de las causas primarias y subcausas de los hechos generadores de daño al interior de la entidad.

PASO DOS: ANALISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS							
Causa General Priorizada	Hechos	Causas Primarias O Subcausa	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	prevenible	Prioridad
Configuración de contrato realidad	Contratación modalidad de prestación de servicios	Exigencia al cumplimiento de horario de trabajo a las personas vinculadas a la entidad por medio de contrato de prestación de servicio.	1	\$13.500.000	Todas la Dependencias	si	Alta

 NIT 891200638 - 1	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: DI-DRE-029
		Fecha de Aplicación: 7 de noviembre de 2018
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE CEHANI E.S.E	Versión: 0 Páginas: 6 de 7

De conformidad con el análisis del cuadro anterior, podemos establecer que la subcausa del daño antijurídico: “Exigencia al cumplimiento de horario de trabajo a las personas vinculadas a la entidad por medio de contrato de prestación de servicio”; afectan de manera sustancial el patrimonio de la entidad, por cuanto independientemente de la figura que se utilice, si en el fondo del asunto, y en realidad se dan las condiciones propias de un contrato de trabajo primará la realidad de la relación contractual frente a cualquier formalidad acordada entre las partes; de allí la denominación de contrato realidad.

Para efectos de alentar la mitigación del daño antijurídico, procedemos a realizar las acciones tendientes a implementar un adecuado plan de acción.

6.3 PLAN DE ACCION

PASO 3: PLAN DE ACCIÓN			SEGUIMIENTO Y EVALUACION		
Causas Primarias O Subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Medida	Indicador de resultado	Indicador de Impacto
Exigencia al cumplimiento de horario de trabajo a las personas vinculadas a la entidad por medio de contrato de prestación de servicio	Capacitaciones a supervisores de contrato de prestación de servicios	Numero de capacitaciones a supervisores realizadas / Numero de capacitaciones proyectas	Sensibilizar a los supervisores de los contratos de prestación de servicios sobre las funciones que tiene a cargo como Supervisor	Numero de evaluaciones aprobadas / Numero de evaluaciones realizadas	(Número de demandas por causa primara en 2018 – Numero de demanda por causa primaria en 2017) / Numero de demanda por causa primaria en 2017 * 100

7. POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO


El CEHANI E.S.E., debe desarrollar acciones tendientes a la prevención de la reincidencia en las posibles fallas y deficiencias que puedan originar futuras reclamaciones de tipo judicial que menoscaben el patrimonio estatal, en consecuencia, la política de prevención del daño antijurídico está dirigida a las áreas misionales y en general a todas las dependencias de la entidad, buscando establecer mecanismos que contrarresten la actividad litigiosa frente al siguiente aspecto:

- La figura de contrato realidad: Se realizará una sensibilización a los supervisores de los contratos de prestación de servicios sobre las funciones como supervisor y la naturaleza de esta modalidad de contratación.

Dichas medidas se implementarán mediante el conversatorio y sensibilización del manual de contratación dirigidos a los líderes de proceso / Unidades funcionales del CEHANI E.S.E que desarrollen actividades a través de contratos de prestación de servicios.

8. IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DEL DAÑO ANTIJURIDICO

El contenido del presente documento fue aprobado por el Comité de Conciliación de CEHANI E.S.E., mediante Acta No. 020 de Noviembre 7 de 2018, y se adopta como política de prevención de daño antijurídico, buscando con ello disminuir el nivel de litigiosidad del CEHANI E.S.E, mediante la

 <small>NIT 891200638 - 1</small>	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: DI-DRE-029
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE CEHANI E.S.E	Fecha de Aplicación: 7 de noviembre de 2018
Versión: 0		
		Páginas: 7 de 7

adopción de medidas y mecanismos preventivos de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Una vez generadas las medidas y mecanismos de prevención, se realizará un seguimiento mediante indicadores tanto de gestión como de resultado, de tal suerte que de necesitar nuevas medidas sea tomanan de manera oportuna, dinámica y armoniosa al desempeño de las funciones de la Entidad.

9.- ARTICULACION CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG):

Esta política institucional, se articula con la política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cumplimiento al Decreto 1499 de 2017.

10.- DOCUMENTO DE APROBACIÓN:

Acta No. 020 de Noviembre 7 de 2018, Comité de Conciliación de CEHANI E.S.E.

Dado, en San Juan de Pasto a los siete (7) días de noviembre de 2018

RIGOBERTO MELO ZAMBRANO

Gerente